



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia de Funcionamiento 10092 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00002 de fecha 11 de enero de 2018.

Partes clasificadas.- Tablas 1, 2 y 3, condicionantes 8 y 15. Capacidad de producción, equipos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 60/2018/SIPOT de fecha 11/04/2018.

**Versión
pública**

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00002

Ciudad de México, a 11 ENE 2018

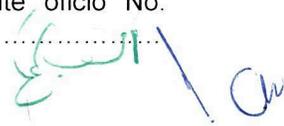
PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN)
San Andrés Atoto No. 326, Colonia San Francisco Cuautlalpan
Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53560, Estado de México
Teléfono: 5625 4500

Atención: C. Rómulo Rafael González Romero
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, bitácora 09/AF-0101/10/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 17 de octubre del 2017, y a la información faltante recibida el 11 de diciembre del 2017. Una vez analizada la información proporcionada, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 23 de febrero de 1995, la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), mediante oficio No. DOO.-0558.....
- II. Que con fecha 27 de octubre del 2016, esta Dirección General expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00447, a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN).....
- III. Que con fecha 8 de diciembre del 2017, esta Dirección General acordó precedente corregir el resolutivo de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 expedido mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00447, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00501, a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN).....
- IV. Que con fecha 17 de octubre del 2017, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), ingresó la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, debido al cambio de razón social de PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) a PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), a la modificación en los procesos productivos, a la baja de equipos y al alta de nuevos equipos.....
- V. Que con fecha 7 de noviembre del 2017, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes apercibió a la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00371, para que ingresara información adicional.....





OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00002

- VI. Que con fecha 11 de diciembre del 2017, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00371.....
- VII. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los Artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN).....

SEGUNDO. – Se le indica a la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) que, a partir de la notificación de la presente resolución, deberá citar en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el siguiente Número de Registro Ambiental: **PAG1505700421**.....

TERCERO. – Modificar la Condicionante 1, Condicionante 7, Condicionante 8 y agregar la Condicionante 15 a la Licencia de Funcionamiento No. 10092, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/AF-0101/10/17, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante 1.....

Esta licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), ubicado en Calle San Andrés Atoto No. 326, Colonia San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53560, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Número de registro Ambiental PAG1505700421, que se dedica a la Producción de farmacéuticos y medicamentos, con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla No. 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.....

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual.

Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DIRIRETC/L.00002

II. Condicionante 7.....

Las partículas emitidas por las actividades listadas en la Tabla No. 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT -1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

Tabla No. 2. Equipos que deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993.

Confidencial: Secreto Industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

III. Condicionante 8.....

Los  listados en la Tabla No. 3, deberán ser operados con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante 7.....

Tabla No. 3. Equipos que deben garantizar su eficiencia.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00002**

IV. Condicionante 15.....

Los gases de combustión emitidos por
deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos
permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.....

CUARTO. – Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia de Funcionamiento No. 10092,
así como en los oficios DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00447, y DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00501, que
no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

QUINTO. – Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa PROCTER &
GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), del C. Rómulo Rafael
González Romero, así como autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC.: Daniela Cervantes Escami-
lla, Mario Giovan Reyes Sánchez, Pedro Hernández García, Brenda Audrey Rogel Salgado, Jeanett Trad Nacif,
Georgina Jimena Zavala González, Javier Camacho Piedra y Carlos Daniel Heredia Ajuria.....

SEXTO. – Notifíquese el presente resolutivo a PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L.
DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal
de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Bélchez. - Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
- M. en I. Arturo Rodríguez Abitia. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx
- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/AF-0101/10/17

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

Confidencial. Secreto industrial. Fundamento: Artículo 146 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.